

AÑO CIX - N° 28.678
CORRIENTES, LUNES, 09 de ENERO de 2023



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Fe de Erratas Pág: N° 5

Resoluciones Pág: N° 6

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 7

Citaciones - Interior Pág: N° 8

Sección General

Adjudicaciones Pág: N° 9

Licitaciones Pág: N° 10

Convocatorias Pág: N° 11

Edictos Municipales Pág: N° 12

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 14



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 2241

Corrientes, 10 de agosto de 2022

El expediente N° 205-15-07-01318/2022, caratulado: "MINISTERIO DE SEGURIDAD- ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD-E/NOTA DEL DIRECTOR DE MALVINAS ARGENTINAS REFERENTE CONGRESO DE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE EX COMBATIENTES DE MALVINAS"; y;

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la constitución de un fondo especial, en la Jurisdicción: 01 - Ministerio de Seguridad, Unidad de Organización: 14 Dirección de Administración, por la suma total de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, el cual será destinado a la atención de los gastos necesarios para la organización del Congreso de la Confederación Nacional de Ex Combatientes de Malvinas a realizarse el día 19 de agosto de 2022 en la ciudad de Corrientes.

Que a fs. 01 obra nota de solicitud elevada por la Dirección Provincial Malvinas Argentinas del Ministerio de Seguridad, en la que expresó los fundamentos del pedido de los fondos y manifestó la necesidad de contar con los recursos, y adjuntó a fs. 02 planilla con detalle de gastos estimados.

Que a fs. 03 se adjuntó el Comprobante de Contabilidad del Gasto N° 01-4909/2022 por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00); a fs. 04 la Dirección de Administración del citado Ministerio, emitió el informe técnico contable para la constitución del fondo especial a los fines solicitados; a fs. 06 la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional, se expidió a través de la Opinión Legal N° 804 de fecha 25 de julio de 2022, sin formular objeciones respecto del trámite auspiciado, y efectuó el encuadre legal correspondiente; y a fs. 07 la Secretaría General del Ministerio de Seguridad remitió las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas, previa conformidad y autorización del Ministro de Seguridad obrante a fs. 05.

Que en consecuencia, intervinieron en autos; a fs. 09 la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia, a través del Informe N° 341/2022; y a fs. 10 la Tesorería General de la Provincia, quien propició la continuidad del trámite de autos.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que el presente caso se encuadra, en las previsiones de los artículos 5° inciso b, 11, 22 y 26 del Anexo I, del Decreto N° 3.055/2004; exceptuándolo de lo establecido por los artículos 6° inciso e, 23, 27, 28 y 29 del citado texto legal; y en las previsiones del artículo 109 apartados 2 y 3, de la Ley N° 5.571, exceptuándolo de los alcances de los artículos 86 a 91 y 95 del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: CONSTITÚYASE en la Jurisdicción: 01- Ministerio de Seguridad- Unidad de Organización: 14 Dirección de Administración, un fondo especial por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, el cual será destinado a la atención de los gastos necesarios para la organización del Congreso de la Confederación Nacional de Ex Combatientes de Malvinas a realizarse el día 19 de agosto de 2022 en la ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir el correspondiente Comprobante de Contabilidad del Fondo,

por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), contra la Tesorería General de la Provincia, y a su favor, para atender el fondo especial constituido por el artículo 1º del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso, en las previsiones de los artículos 5º inciso b, 11, 22 y 26 del Anexo I, del Decreto Nº 3.055/2004; exceptuándolo de lo establecido por los artículos 6º inciso e, 23, 27, 28 y 29 del citado texto legal.

ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRANSE los gastos a ser atendidos en el presente fondo, en las previsiones del artículo 109 apartados 2 y 3, de la Ley Nº 5.571, exceptuándolo de los alcances de los artículos 86 a 91 y 95 del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 3451

Corrientes, 23 de noviembre de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: SUPRÍMASE en la jurisdicción 04-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03, el siguiente cargo:

10-personal permanente

180-Personal profesional asistencial-

0201

TOTAL: 1

ARTÍCULO 2º: INCORPÓRASE en la jurisdicción 04 –MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03 –, el siguiente cargo:

10-personal permanente

180-Personal profesional asistencial

0241

TOTAL: 1

ARTÍCULO 3º: REUBÍCASE en la Jurisdicción 04 –MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03, a la Dra. MONDAINI, DORA ESTELA, DNI Nº 14.799.652, en la categoría 180 - Personal profesional asistencial - clase 024 - Directora Área Asistencial - interina y sujeta a concurso, planta permanente, del Hospital "Dr. José Ramón Vidal" de esta ciudad, dependiente del citado organismo, quien cesa en su actual situación presupuestaria.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 3456

Corrientes, 23 de noviembre de 2022

Visto:

El expediente Nº 000-03-08-7.116/2022, caratulado: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL-SUBDIRECTOR-JEFE. DE OPERACIONES-DPA-CTES. E/PRESUPUESTO HP-2021-890-HELIPOWER SA"; y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones, el Subdirector – Jefe de Operaciones a/c de la Dirección Provincial de Aeronáutica, solicita la autorización para la contratación directa por vía de excepción con la firma "HELIPOWER SA", de la Ciudad de Buenos Aires, por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON QUINCE CENTAVOS (U\$D 168.497,15) IVA incluido, o su equivalente en Peso Argentino según cotización cambiaria del Mercado de Divisas, tipo vendedor, publicado por el Banco interviniente al momento del efectivo pago, en concepto de novedades surgidas durante la inspección de 50 horas, realizada sobre la aeronave Bell 429, Matrícula LQ-FVD, propiedad del Gobierno de la provincia, según descripción detallada en la cotización de fs. 2/4.

Que a fojas 1 obra nota de elevación al Subsecretario de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa por el Subdirector – Jefe de Operaciones a/c de la Dirección Provincial de Aeronáutica, quien manifiesta que la firma HELIPOWER SA, cuenta con la habilitación del fabricante BELL HELICOPTERS como único centro autorizado en la República Argentina, con personal técnico-profesional altamente calificado y repuestos originales en permanente stock; asimismo dicha firma se encuentra habilitada por la ANAC, para realizar la inspección.

Que a fojas 2/4 se acompaña el presupuesto con la descripción de los servicios y precios de la mencionada compañía.

Que a fojas 5/16 se adjunta Certificado de Habilitación-Taller Aeronáutico de Reparación y Especificaciones de Operación de la firma HELIPOWER SA, suscriptas por Inspector Técnico Profesional de la Dirección Nacional de Seguridad Operacional, Administración Nacional de Aviación Civil.

Que a fojas 17/30 se agrega documentación de la citada firma de autos, copia de Acta de Asamblea General Ordinaria, de Inscripción de la Sociedad en la Inspección General de Justicia, legalizadas, copia certificada de escritura Nº314 del Acta Constitutiva de la Sociedad, Constancia de Inscripción en AFIP y el Certificado Fiscal, para contratar emitido por la Dirección General de Rentas.

Que a fojas 31/32 y vta., se acompaña copia certificada del Certificado de Matrícula de la Aeronave en el Registro Nacional de Aeronaves, Matrícula LQ-FVD, Bell Helicopter 429, propiedad del Gobierno de la Provincia de Corrientes.

Que a fojas 33/34 las presentes actuaciones es remitida por el Subsecretario de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa a la Dirección de Administración y Personal, para la prosecución del trámite; además

posee la confección del Cuadro correspondiente a Ejecución de Programa y Grupo de Partida, Presupuesto 2022.

Que a fojas 35 se expidió la Dirección de Administración y Personal jurisdiccional, con el correspondiente informe técnico-contable.

Que a fojas 36vta. y 37 se expidió la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General, en Dictamen Nº 6.644 de fecha 18 de agosto de 2022.

Que a fojas 39 obra cotización del mercado de divisas, expedido por la página web del Banco de la Nación Argentina.

Que a fojas 40 obra el Comprobante de Contabilidad del Gasto correspondiente al año en curso, por el monto total de PESOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 26.496.176,84).

Que a fojas 41 intervino el Departamento de Compras y Suministro, avalando la contratación por vía de excepción.

Que a fojas 43 se expide la Contaduría General de la Provincia, la cual expresa: "...que el presente caso encuadra en la contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado."

Que a fojas 45/vta., interviene la Fiscalía de Estado en Dictamen Nº 0920 de fecha 31 de octubre de 2022.

Que a fojas 49 intervino el Ministro Secretario General, aconsejando si el Poder Ejecutivo lo cree oportuno y conveniente y en uso de sus facultades constitucionales, suscriba el acto administrativo pertinente.

Que el presente caso se encuadra en la normativa establecida por el artículo 109, apartado 3, inciso e de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, y artículos 86 y 87 inciso d del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial- Decreto Nº 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la contratación directa por vía de excepción con la firma: "HELIPOWER SA", CUIT Nº 30-71238625-4, con domicilio fiscal en Avenida Presidente Perón Nº 8.725 Ed.3 Piso 1 Of.40 Buenos Aires, por la suma total de U\$D 168.497,15 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON QUINCE CENTAVOS) IVA incluido, o su equivalente en Peso Argentino, según cotización cambiaria del Mercado de Divisas, tipo vendedor, publicado por el Banco interviniente al momento del efectivo pago, en concepto de novedades surgidas durante la inspección de 50 horas, realizada sobre la aeronave Bell 429, Matrícula LQ-FVD, propiedad del Gobierno de la provincia, según descripción detallada en la cotización

de fs.2/4.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General a emitir el pertinente Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia, quien efectivizará la contraprestación resultante a favor de la firma beneficiaria, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la firma beneficiaria, por los valores resultantes de las Comisiones y Gastos Bancarios al cierre de la operación por el pago autorizado por el artículo 1º, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente; facultando a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia a efectuar los ajustes correspondientes.

ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE el caso en los supuestos de excepción previstos en el artículo 109, apartado 3, inciso e de la Ley Nº 5.571; y artículos 86 y 87 inciso d del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial – Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 3492

Corrientes, 24 de noviembre de 2022

Visto:

El Expediente Nº 026-00741/2017 del registro del Instituto de Cultura de Corrientes, y

Considerando:

Que, se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº 0350 de fecha 11 de Marzo de 2022, dictada por el Presidente del Instituto de Cultura de Corrientes.

Que, en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas de área, encuadrando el presente caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes;

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0350 de fecha 11 de Marzo de 2022 dictada por el Instituto de Cultura de Corrientes, la que como anexo forma parte del

presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Instituto de Cultura de la Provincia a sus efectos

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 3493

Corrientes, 24 de noviembre de 2022

Visto:

El Expediente Nº 026-01931/2017 del registro del Instituto de Cultura de Corrientes, y

Considerando:

Que, se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº 0364 de fecha 22 de Marzo de 2022, dictada por el Presidente del Instituto de Cultura de Corrientes.

Que, en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obediendo el dictado del mismo a necesidades operativas de área, encuadrando el presente caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes;

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0364 de fecha 22 de Marzo de 2022 dictada por el Instituto de Cultura de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Instituto de Cultura de la Provincia a sus efectos

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 3494

Corrientes, 24 de noviembre de 2022

Visto:

El Expediente Nº 026-01698/2020 del registro del Instituto de Cultura de Corrientes, y

Considerando:

Que, se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº 0349 de fecha 11 de Marzo de 2022, dictada por el Presidente del Instituto de Cultura de Corrientes.

Que, en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obediendo el dictado del mismo a necesidades operativas de área, encuadrando el presente caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en

consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes;

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0349 de fecha 11 de Marzo de 2022 dictada por el Instituto de Cultura de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Instituto de Cultura de la Provincia a sus efectos

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 3495

Corrientes, 24 de noviembre de 2022

Visto:

El Expediente Nº 026-02418/2019 del registro del Instituto de Cultura de Corrientes, y

Considerando:

Que, se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº 0676 de fecha 23 de agosto de 2022, dictada por el Presidente del Instituto de Cultura de Corrientes.

Que, en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obediendo el dictado del mismo a necesidades operativas de área, encuadrando el presente, encuadrando el presente caso en lo establecido por el caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002,.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0676 de fecha 23 de Agosto de 2022 dictada por el Instituto de Cultura de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Instituto de Cultura de la Provincia a sus efectos

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Fe de Erratas: En el BO de fecha 29/12/2022 en la Sección Administrativa, Decretos, en el Decreto Nº 3771/2022, en el Art. 1º, por un error material involuntario dice: " ... y hasta el 31 de julio de 2023..." Debe decir: "...y hasta el 01 de julio de 2023..." En el artículo 2º: donde dice: "...hasta el 31 de julio de 2023." Debe decir: "...hasta el 01 de julio de 2023." Conste.

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución General (D.G.R.) Nº 240/2.022
 Corrientes, 26 de Diciembre de 2.022

Visto:

El Decreto Nº 3414/2022, de fecha 18 de Noviembre de 2022, y la bonificación que establece al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y;

Considerando:

Que, el artículo 7º, de la referida norma legal, autoriza a la Dirección General de Rentas a controlar el cumplimiento estricto, por parte de los comercios adheridos, de las condiciones establecidas en el presente y a dictar las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas que resulten necesarias para la instrumentación del mismo y en especial las condiciones con las que podrán acceder a los mencionados beneficios.

Que, resulta necesario reglamentar las disposiciones del mencionado Decreto, en lo que se refiere a los plazos y procedimientos para el ejercicio del beneficio que instituye la citada norma legal.

Que, en tal orden de ideas, y por la relación existente entre la norma antedicha, sus beneficios y la concordancia de los mismos con el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, cuya percepción le compete a esta Dirección General de Rentas, es coherente y necesario dictar las disposiciones reglamentarias atinentes a dichos artículos.

Que, asimismo resulta pertinente, por esta vía, prever las contingencias que pudieren derivar del incumplimiento de las prescripciones contenidas en el mismo, respecto a la caducidad del beneficio.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º, del Decreto Nº 3414/2022.

Que, obra en esta actuación el dictamen favorable del Departamento Técnico Jurídico a fs 12.

Por Ello;**La Dirección General de Rentas****Resuelve:**

Artículo 1º: El presente régimen será de aplicación para los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con excepción de aquellos que tributen bajo el Régimen Especial de Tributación establecido por el artículo 123º bis del Código Fiscal, y aquellos que, en las últimas seis (6) declaraciones juradas mensuales, sólo hayan declarado y/o ingresado el importe de impuesto mínimo mensual, correspondiente a su actividad.

Artículo 2º: Establecer que a los fines de gozar de la bonificación en la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecida en el artículo 2º, del Decreto Nº 3414/2022, los Contribuyentes deberán cumplimentar con los siguientes requisitos:

a) Haber suscripto el "CONVENIO DE ADHESIÓN A LA CANASTA NAVIDEÑA y CANASTA PORÁ 2022", cuyo modelo obra como Anexo I y lista de productos en el

Anexo II del Decreto Nº 3414/2022.

b) No tener deuda exigible en Tributos Provinciales, a la fecha de vencimiento de la declaración jurada mensual de Ingresos Brutos correspondiente al mes de Diciembre de 2022.

Artículo 3º: Se considerará satisfecho el punto b) del artículo precedente, cuando las deudas fueren incluidas en alguno de los regímenes de facilidades de pago vigentes y no existieren cuotas pendientes de pago.

Artículo 4º: Los Contribuyentes que hayan suscripto el "Convenio de adhesión a la Canasta Navideña 2022", podrán computar una bonificación del quince por ciento (15%) en la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, calculado sobre el monto total de ventas de productos alimentarios.

Artículo 5º: Los Contribuyentes locales y de convenio multilateral, deberán consignar el total del impuesto calculados a la alícuota general, debiendo ingresar el importe de impuesto neto de la bonificación aludida en el artículo 2º, del Decreto Nº 3414/2022.

La Dirección General de Rentas, una vez verificado la presentación y el pago aludido, procederá a emitir resolución a fin de reconocer la bonificación y asentarla en los registros informáticos.

Artículo 6º: Será causal de caducidad del presente régimen, la detección por parte de la Dirección General de Rentas de:

a) diferencias entre los montos declarados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y lo que hubiera correspondido exteriorizar,

b) falta de presentación de declaraciones juradas,

c) falta de pago de cualesquiera de los tributos recaudados por esta Dirección General,

d) incumplimientos a los requisitos establecidos en el Decreto Nº 3414/2022, el convenio suscripto entre las partes y/o esta Resolución General, sean estos advertidos por funcionarios de la Dirección General de Rentas o que, habiendo sido denunciados por consumidores, sean constatados por aquellos.

La caducidad operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración alguna, y hará exigible la totalidad de la deuda, con más los accesorios que correspondan. La intimación administrativa advertirá la situación en que se halla el convenio oportunamente suscripto, importando la imposibilidad de computar la bonificación en períodos futuros.

Artículo 7º: El presente régimen será de aplicación durante el mes de Diciembre de 2022.

Artículo 8º: Notificar a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio Web del Organismo. Cumplido, procédase al archivo.

Fabián Boleas. Firma Digital

I: 28/12 V: 09/01

<p style="text-align: center;">Inspección General de Personas Jurídicas Resolución Nº 125 Corrientes, 28-12-2022</p> <p>Visto: El Decreto-Ley Nº 28/00, que regula las funciones de esta Inspección General de Personas Jurídicas, y su Decreto Reglamentario Nº 1533/00 de fecha 31 de Julio del 2000, que faculta especialmente a dictar los Reglamentos y Resoluciones que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y;</p> <p>Considerando: Que por estar en proceso de mudanza al nuevo edificio donde se encuentran nuestras nuevas oficinas, por lo que se hace necesario disponer el cierre total del Organismo; Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Decreto Ley Nº 28/00</p> <p>PORELLO: En virtud de lo dispuesto por El Decreto-Ley Nº 28/00, que regula las funciones de esta Inspección General de Personas Jurídicas, y su Decreto Reglamentario Nº 1533/00,</p> <p>LA INSPECTORA GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES</p> <p>RESUELVE:</p> <p>ARTÍCULO 1º.- SUSPENDER los plazos de presentación de documentación relacionada a trámites ordinarios que se formalicen por ante la Inspección General de Personas Jurídicas, en el marco del Decreto Ley Nº 28/00, por cinco (5) días hábiles desde el 2 de enero de 2023 al 6 de enero de 2023, por Feria Administrativo, Decreto Nº 3680, de fecha 15 de diciembre de 2022 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes.-</p> <p>ARTÍCULO 2º.- PRORROGAR el mandato de las Autoridades de las Entidades sujetas a contralor de la Inspección General de Personas Jurídicas y hasta tanto cese la causal descripta en el artículo precedente.-</p> <p>ARTÍCULO 3º.- DISPONER una prórroga automática a los fines de regularizar la presentación de documentación Asamblearia, de todas las personas jurídicas adeudan documentación.-</p> <p>ARTÍCULO 4º.- DISPONER el cierre total del Organismo hasta la fecha dispuesta en el Artículo 1º, plazo en el cual se reanudará la actividad normal, en las nuevas oficinas.</p> <p>ARTÍCULO 5º.- SUSPENDER el trámite urgente del otorgamiento de Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S), pudiendo el administrativo solicitar la reserva de denominación social y el inicio del trámite.-</p>	<p>ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, al Boletín Oficial y archívese.-</p> <p>Dra. Cinthia Belen Vergez . Inspectora General Inspección General de Personas Jurídicas I: 28/12 V: 09/01</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de San Carlos Resolución Nº 59/2022.- San Carlos, Ctes., 21 de Diciembre de 2022</p> <p>Visto: Los términos de la Ley de Municipios Nº 6042, la Ordenanza Nº 151/2022 y;</p> <p>Considerando: Que, los términos de la mencionada norma se refieren a los requisitos de habilitación de locales comerciales destinados al rubro Bar-Pool-Bolicho-Pub; Que, la mencionada Ordenanza estableció una serie de requisitos sin contemplar con que recursos humanos se llevará a cabo el control en el cumplimiento de los requisitos exigidos para la habilitación de los mencionados rubros comerciales; Que el Concejo Deliberante, no prevé de qué manera se afrontará el gasto que irroge el cumplimiento de la mencionada Ordenanza como así tampoco prevé una modificación en la estructura orgánica Municipal que permita el cumplimiento de los términos de la Ordenanza; Que el mencionado Concejo, en uso de sus atribuciones, aprobó la Ordenanza presupuestaria del presente ejercicio y en la misma no se ha contemplado el aumento del gasto en la partida correspondiente a los salarios del personal municipal; Que la Sra. Secretaria de Tesorería y Administración procederá a refrendar el presente Acto Administrativo; Por todo ello;</p> <p>El Señor Intendente en uso de atribuciones y facultades</p> <p>Resuelve:</p> <p>Art. 1º.- VETASE la ORDENANZA Nº 151/2022 en todos y cada uno de los términos, conforme los argumentos esgrimidos en los CONSIDERANDOS de la presente RESOLUCION. -</p> <p>Art. 2º.- REGÍSTRESE. PUBLÍQUESE y NOTIFIQUESE. -</p> <p>Art. 3º.- De forma. -</p> <p>Cr. Emiliano Alejandro Costaganna. Intendente Daniel de la Cruz Costaganna. Sec. de Gobierno</p>
Sección Judicial	
<i>Citaciones - Capital</i>	
<p style="text-align: center;">Expte Nº 212567/21</p> <p>La Sra. Juez Civil y Comercial Nº 13 de la ciudad de corrientes, Dra. Varinia Machado Feris, cita a comparecer al sr. Rufino Fernández DNI Nº 5.657.406, en la causa caratulada "Fernández Rufino S/ Declaración De</p>	<p>Ausencia Con Presunción De Fallecimiento" Expte Nº 212567/21. Corrientes, 29 de septiembre de 2021</p> <p>Dra. Natalia Vanesa Dame – secretaria I: 09/01 – V: 09/01</p>

Citaciones - Interior

Expte. N° BXP 8625/22

El Juzgado Civil Comercial Laboral de Familia Niñez y Adolescencia, a cargo de la Dra. Irma Sánchez de Tatarinoff, ubicado en calle Salta N° 801 de la Ciudad de Bella Vista Ctes., correo electrónico civcomlabbbvista@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3777453301, en las actuaciones: "Vicini Hector Osvaldo C/ Telmo Daniel Decotto Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Precipcion Adquisitiva (Ordinario Por Audiencia)". Expte. N° BXP 8625/22, cita y emplaza por el término de diez (10) días al Sr. Telmo Daniel Decotto DNI N° 5.755.760, Y/O Quien Se Considere Con Derechos sobre el inmueble ubicado en Primera Sección Lomas Norte de Bella Vista Corrientes, Chacra n° 338, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes al Folio real matrícula 504 Año 1973, e individualizado en la Dirección de Catastro bajo Adrema B1-11633-1, con las siguientes medidas: Frente: 28,20 metros, contrafrente 22 metros, Fondo 57 metros, contrafondo 57 metros, lo que hace una superficie total de 1.425,91m², cuyos linderos son: al Norte Ruta Provincial N° 27, al Este Juan Edgardo Benega, Al Oeste Nelly Mabel Vicini (poseedora) y al Sur Luis Eduardo Martina, todo conforme al Plano de Mensura N° 4864-S, a presentarse en la causa: "Vicini Hector Osvaldo C/ Telmo Daniel Decotto Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Precipcion Adquisitiva (Ordinario Por Audiencia)". Expte. N° BXP 8625/22, en trámite por ante el Juzgado antes mencionado, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Karina Villaverde Zonni. Así se ha dispuesto en resolución N°: 20.674 Bella Vista, (Ctes), 13 de diciembre de 2022.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario de la capital por el término de dos (2) día, emplazando por el término de diez (10) días a quien se considere con derecho respecto al inmueble en cuestión, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio (arts. 446 del nuevo CPCC). Bella Vista Corrientes, 20 de Diciembre de 2022.-

Dra. Karina Villaverde Zoni – secretaria
I: 09/01 – V: 10/01

Expte. N° PXL 21231/17

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Mauro Leandro Ríos, DNI N° 37.733.446 de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 572 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día ___20___ del mes de diciembre de dos mil

veintidós, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 21231/17, caratulada: "RIOS MAURO LEANDRO P/SUP. LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO - PARADA PUCHETA -",... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo:... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER al imputado: Mauro Leandro Ríos, DNI N° 37.733.446 por el delito que se les hubiere atribuido en calidad de autor y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese edicto, notifíquese y oportunamente, archívese.- Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Doctora Jéscica Melina Gómez, Secretaria"

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), ___20___ de diciembre de 2022.

Dra. Jéscica Melina Gómez. Secretaria
I: 09/01 V: 13/01

Expte. N° PXL 25729/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Gisela Macarena Ríos, DNI N° 40.123.544, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 569 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día ___20___ del mes de diciembre de dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 25729/19, caratulada: "CASAS CRISTINA VERONICA DCIA. SUP. HURTO LA CRUZ", en la que interviene como sujeto del proceso, por el Ministerio Publico Fiscal, Doctor FACUNDO ALFREDO SOTELO, se plantearon las siguientes cuestiones a resolver, PRIMERA: ¿Corresponde SOBRESEER la presente Causa, respecto a la imputada Gisela Macarena Ríos, por PRESCRIPCION de la ACCION PENAL, y por consiguiente qué destino corresponde a los elementos secuestrados en autos?; y, SEGUNDA: ¿Qué cabe disponer en materia de costas?. A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo:... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo:... FALLO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a la imputada:

<p>Gisela Macarena Ríos, por el delito que se les hubiere atribuido en calidad de autora y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- CONVERTIR en carácter definitivo la entrega de: (01) una de la motocicleta marca: 46-Motomel, modelo: 15- B110, Nro. De Motor H088358, Nro. Cuadro 8ELM15110HB088358, modelo año: 2018 a Miguel Ángel Gutiérrez, misma que fuere entregada en carácter de depositario judicial a Miguel Ángel Gutiérrez, por resolución N°418 en fecha 03 de julio de 2019. 3º).- Procédase a la destrucción del elemento secuestrado en la causa, consistente en: un (01) CD, en razón de su escaso valor económico. 4º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese edicto, notifíquese y oportunamente, archívese.-Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria."</p> <p>SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), ____20_ de diciembre de 2022.</p>	<p>LESIONES e INFRACCIÓN A LA LEY DE PROTECCIÓN ANIMAL, previstos y penados por los Arts. 162, 149 Bis, 1º Supuesto, 89 y Ley 14.346 respectivamente, todos del Código Penal, y Art. 336, Inc. 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal, sin imposición de costas (artículo 575 del C.P.P.). 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese, líbrese Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de Ley al desconocerse domicilio actualizado de los sobreseídos, y oportunamente, archívese.... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición) - Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria."</p> <p>SECRETARÍA N° 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 20 de diciembre de 2022.-</p> <p>Dra. Mónica Rosana Verón. Secretaria I: 09/01 V: 13/01</p>
<p>Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria I: 09/01 V: 13/01</p> <p style="text-align: center;">Expte. N° PXL 26192/19</p>	<p style="text-align: center;">Expte. N° PXL 26610/20</p>
<p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos PXL 26192/19, caratulada: "SILVA GUTIERREZ VANESA CELESTE DCIA. SUP. AMENAZAS CALIFICADAS, LESIONES, HURTO E INFRACCION A LEY DE PROTECCION ANIMAL P. LIBRES", se notifica a MARIA DEL CARMEN LEDESMA, D.N.I. N° 22.058.993, y GABRIEL ORLANDO PIRIZ, D.N.I. N° 43.931.034, cuyos domicilios actualizados se desconoce, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 573 En esta ciudad de Paso de los Libres,...., a los 20 días del mes de diciembre de dos mil veintidós... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER la presente causa y en relación a los imputados MARIA DEL CARMEN LEDESMA, D.N.I. N° 22.058.993, y GABRIEL ORLANDO PIRIZ, D.N.I. N° 43.931.034, demás circunstancias personales obrantes en autos, en cuanto a los delitos de HURTO, AMENAZAS,</p>	<p>Por disposición de S.Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Alejandro Bernardo Alterach, D.N.I. nro. 29.730.938, cuyo domicilio actualizado se ignora, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 576 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los21..... días del mes de diciembre de dos mil veintidós; ... FALLO: 1).- DICTAR SENTENCIA DE SOBRESIMIENTO respecto de Alejandro Bernardo Alterach, D.N.I. nro. 29.730.938, cuyo domicilio actualizado se ignora, por el ilícito enrostrado en este estadio instructorio (Art. 90 del Código Penal; y, Art. 336, Inc. 1º, 2º supuesto, del Código Procesal Penal). 2).- Notifíquese, regístrese, desconociéndose el domicilio actualizado del sobreseído, líbrese Edicto a publicarse en el Boletín Oficial, agréguese copia al principal y, oportunamente, Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."</p> <p>SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 21 de diciembre de 2022.</p> <p>Dra. Mónica Rosana Verón. Secretaria I: 09/01 V: 13/01</p>
Sección General	
<i>Aviso de Adjudicación</i>	
<p style="text-align: center;">República Argentina Ministerio de Economía de la Nación Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales Préstamo CAF N° 9458</p>	<p style="text-align: center;">Programa de Desarrollo de Nuevas Áreas de Riego en Argentina – Etapa II e Infraestructura Rural OBRA: “MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN ÁREAS PRODUCTIVAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES RUTA PROVINCIAL N°19” LPN-CAF-COP-9458-008-O-01/21</p>

<p>(Reglamento de Contrataciones – art. 18º del Anexo I del Decreto Nº3056/ 04).</p> <p>INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes</p> <p>INFORMES TECNICOS: Dirección de administración del Ministerio de Educación de la Provincia, sito en calle Rioja 663 de la ciudad de Corrientes, TE. 4424264</p> <p>ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires</p> <p>VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000 (Son Pesos: diez Mil)</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.041.889.200 (Son Pesos: un mil cuarenta y un millones ochocientos ochenta y nueve mil doscientos)</p> <p>INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar Contaduría General de la Provincia I: 28/12 V: 11/01</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de San Roque Licitación Pública Nº01/2023</p> <p>La Municipalidad de San Roque (Prov. de Corrientes - C.U.I.T. Nº33-70791028-9), a través de la Resolución Nº 28/2023 de fecha 05 de enero de 2023 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, llama a LICITACIÓN PÚBLICA Nº01/2023 con el objeto de proceder a la adquisición de un (1) vehículo automotor tipo camioneta pick up con tracción 4x4, doble cabina, nuevo (0 km.) y dos (2) vehículos automotores tipo camioneta pick up de tracción simple, doble cabina, nuevo (0 km.), de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares a su disposición para consulta. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: hasta el día 20 de enero de 2023 a las 09:00 horas. FECHA DE APERTURA: 20 de enero de 2023.- LUGAR DE APERTURA: Palacio Municipal de San Roque (sito en calle Islas Malvinas</p>	<p>Nº795 de la ciudad de San Roque). HORA DE APERTURA: 11:00 horas. PRESUPUESTO OFICIAL: Se estableció como PRESUPUESTO OFICIAL – PRECIO TOPE (MAXIMO) para el total de los vehículos automotores la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL (\$23.970.000,⁰⁰). VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de San Roque, oficina de Tesorería del Palacio Municipal (sita en calle Islas Malvinas Nº795 de la ciudad de San Roque). PRECIO DEL PLIEGO: PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$11.985,⁰⁰). INFORMES: correo electrónico intendencia@sanroqueciudad.gov.ar - Sr. Raúl Eduardo Hadad- Intendente Municipal. – Sr. Raúl Eduardo Hadad I: 09/01 V: 13/01</p> <p style="text-align: center;">MINISTERIO SECRETARIA GENERAL PROVINCIA DE CORRIENTES LICITACION PUBLICA Nº 01/2023 EXPTE: 000-10545/2022</p> <p>MOTIVO: OBRA PUESTA EN VALOR Y REFUNCIONALIZACION DE LA EX UNIDAD PENAL Nº 1 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES UBICACIÓN: CORRIENTES CAPITAL. FECHA DE APERTURA: 31 de Enero de 2023.- HORA: 11.00 LUGAR DE APERTURA: Salón Verde de Casa de Gobierno sito en la calle 25 de Mayo Nº 927. Ciudad de Corrientes. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 948.729.890 (Son Pesos NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA). VALOR DEL PLIEGO: \$ 90.000 (Son Pesos: NOVENTA MIL) LUGAR: TESORERIA DE LA PROVINCIA DIAS 09, 10 y 11 DE ENERO DE 2023. MINISTERIO SECRETARIA GENERAL I: 09/01 – V: 11/01</p>
Convocatorias	
<p style="text-align: center;">Global S.A.</p> <p>GLOBAL S.A., según Acta de Directorio Nº 109, de fecha 19 de diciembre de 2022, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de socios, conforme al Art. 15 del Estatuto Social, en la sede social de calle Junín 766 2º Piso Oficina 6, Corrientes, el día 03 de Febrero de 2023 a las 10:00 horas en primera convocatoria con quórum, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <p>1) Designación de dos accionistas presentes para suscribir el Acta de Asamblea.</p> <p>2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Anexos y demás documentación correspondiente al Ejercicio Económico Nº 22, finalizado el 31 de agosto de 2022.</p>	<p>3) Elección y/o renovación de los miembros del Directorio por un nuevo periodo.</p> <p>4) Evaluación de gestión del Directorio.</p> <p>5) Asignación de Honorarios al Directorio. Atentamente. Alejandro Ramon Zaimakis, Presidente.- I: 26/12 – V: 09/01</p> <p style="text-align: center;">Asamblea De Dios</p> <p>La Comisión Directiva de la Asociación civil de Iglesia Evangélica Asamblea De Dios, de la ciudad de Corrientes Capital de la Provincia de Corrientes, Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 21 de enero del 2023 a las 9 hs , en su sede social en avenida ferre 1771.</p> <p>Se informa a sus asociados interesados en postularse a ocupar cargos directivos, que el tiempo de presentación de listas de candidatos es hasta el 28 de diciembre de</p>

<p>2022.El padrón de asociados se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la asociación a la vista del mismo en secretaria en los horarios de 8 a 12 de lunes a viernes.</p> <p>Se informa que también que el proceso eleccionario se llevara en franja horaria de 9 a 18hs.</p> <p>Orden del día a tratar en asamblea general ordinaria será el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Tratamiento de memorias, inventario y balances de los periodos 2018, 2019,2020,2021 e informe de comisión revisora de Cuentas 2) Elección de Autoridades de la Comisión Directiva y revisores de cuenta conforme al estatuto aprobado resolución Nº 081 de fecha 10 de octubre del 2018, y se realizara en el marco del buen uso y desenvolvimiento de la asamblea toda conducta que entorpezca tal fin será desafectado de toda participación,- 3) Elección de dos socios para firmar el acta junto con el Presidente y Secretario. <p>Antonio Isidoro Pare - Presidente Juan Encina - Secretario I: 27/12 – V: 09/01</p>	<p style="text-align: center;">JORGE VICENTE BECHARA Y CIA S.A.</p> <p>Se convoca a los señores socios de “JORGE VICENTE BECHARA Y CIA S.A.” a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se realizará el lunes 16 de enero de 2023, a las 19 hs. en la sede social sita en San Martín y Sargento Cabral de la Ciudad de Mercedes provincia de Corrientes para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: Elección de dos accionistas para firmar el acta. Consideración de la Escisión Societaria de acuerdo al artículo 88 inciso II de la Ley 19.550, para declinar parte del patrimonio social a la constitución de una nueva sociedad anónima, que se denominará “AGROPECUARIA NARANJITO S.R.L.”, con adjudicaciones en propiedad a la nueva sociedad de activos; del Balance Especial de Escisión al 30/11/2022 que no será anterior a tres meses de la resolución social. Modificaciones al Estatuto Social de la firma “JORGE VICENTE BECHARA S.A.”.</p> <p>Esta Asamblea se realiza en primera y segunda convocatoria simultáneamente. Si a la hora fijada, no se encontrare presente el quórum reglamentario, se hará un cuarto intermedio de 1 hora, transcurrida la cual se iniciará la asamblea con el número de socios presentes.-</p> <p>El directorio I: 29/12 – V: 12/01</p>
---	---

Edictos Municipales

Municipalidad de Saladas	Municipalidad de Sauce
<p>La Municipalidad de Saladas, Provincia de Corrientes, hace saber por el término de 10 (diez) días, que REPUTA DE SU DOMINIO con arreglo al Art. 236 — inc. a) del Código Civil y Comercial y de conformidad con el Decreto Provincial Nº 4316/70 y su Modificatoria Nº 2623/78, el siguiente inmueble ubicado en esta ciudad de Saladas, individualizado, conforme al Plano de Mensura Nº 4218-T, como un lote de terreno constante de una SUPERFICIE TOTAL de 3 has, 97 a, 16 ca; linda: al NORTE: Calle ORTIZ PEREYRA (Tierra), en su lado A-B; Calle SIN NOMBRE (Tierra) en su lado C-D; Fracción de terreno sin identificar, Calle SIN NOMBRE (Tierra) y L° S/Mra: Municipalidad de Saladas, en su lado E-F; L° S/Mra: L° S/Mra: Municipalidad de Saladas, en su lado G-H; al SUR: Av. SALVADOR LEYES (Pav. Asf.) y RUTA PROVINCIAL Nº 13 (Pav. Asf.); al ESTE: Calle BOLIVAR (Tierra) en su lado B-C; Fracción de terreno sin identificar, en su lado D-E; Municipalidad de Saladas, en su lado F-G; L° S/Mra: Municipalidad de Saladas, en su lado H-I y RUTA PROVINCIAL Nº 13 (Pav. Asf.); al OESTE: Av. SALVADOR LEYES (Pav. Asf.). Partida inmobiliaria: No posee. En consecuencia, se cita y se emplaza a terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de Ley, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio de la Municipalidad de Saladas sobre el referido inmueble.</p> <p>MUNICIPALIDAD DE SALADAS, _____ de Diciembre de 2022.-</p> <p>Sr. Noel Benito Oscar Gómez. Intendente I: 09/01 V: 09/01</p>	<p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial Nº6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana Nº61, P/ Solar “g”, S/DGC y C: P/Lote 9– Fracción “A”- Planta Urbana de Sauce. Según plano de mensura número 1728- V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano: (5-2): 13,00 m; (6-5): 29,00 m; (6-7): 13,00 m; (2-7): 29,00 m; lo que hace una superficie total de 376,96 m². Lindando al NORTE: Lote B; al SUR: Calle 9 de Julio (HºAº); al ESTE: Lote B; al OESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce en posesión de Yolanda Bermúdez de Arrieta.</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. - SAUCE, CTES. 20 de diciembre de 2022.-</p> <p>Ing. Carlos Romano I: 09/01 V: 09/01</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial Nº6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana Nº113- Parcela Nº1-</p>

Fracción B- s/ Catastro– Planta Urbana de Sauce. Según plano de mensura número 1681- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (a-b): 32,37 m; (b-D): 18,50 m; (C-D): 32,09 m; lo que hace una superficie total de 507,29 m². Lindando al NORTE: L° s/ Mra.= Parcela N°2 y s/Div.= Municipalidad de Sauce; al SUR: Calle R. Saenz Peña (Ripio); al ESTE: L° s/ Mra.= Parcela N°14 y s/Div.= Municipalidad de Sauce; al OESTE: Lote A.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -

SAUCE, CTES. 20 de diciembre de 2022.-

Ing. Carlos Romano

I: 09/01 V: 09/01

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con

arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N°6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°30, P/ Solar "f" y "h", S/DGC y C: P/Lote 003 y 004– Planta Urbana de Sauce. Según plano de mensura número 1712- V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano: (1-2): 31,47 m; (2-3): 26,06 m; (3-4): 11,00 m; (4-5): 19,47 m; (5-1): 37,89 m; lo que hace una superficie total de 964,01 m². Lindando al NORTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al SUR: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al ESTE: Av. Leandro Alem (Ripio); al OESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -

SAUCE, CTES. 20 de diciembre de 2022.-

Ing. Carlos Romano

I: 09/01 V: 09/01

Sección Comercial

Testimonios

Salón Azul S.R.L.

Denominación: "Salón Azul S.R.L.". CUIT 30-71156096-9, Inscripta al N° 2.339, F° 2.283, L° III, T°I de S.R.L. el 10/2/11.-

Reconducción: se procede a la Reconducción de la sociedad por un nuevo plazo de Ochenta Años a contar desde la inscripción en la IPJ, e iniciar en forma inmediata los trámites de inscripción ante la misma. En consecuencia se modificó la Cláusula Segunda del Contrato Social la que queda redactada de la siguiente manera: "Segunda: La duración de la sociedad fue establecida originariamente en 10 años, a contar del 10 de febrero de 2011 Por Reconducción se fija el Término De Duración Social en Ochenta Años, a contar de la inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio".

Cesión De Cuotas. Cedentes: Jorge Alberto Martin, D.N.I.N° 11.465.137, CUIL 20-11465137-1, nacido el 6/9/54, casado en 1° nupcias con Deborah Juana Garcia, Jorge Andres Martin, D.N.I.N° 31.848.308, CUIT 20-31848308-7, nacido el 23/9/85, soltero, hijo de Jorge Alberto Martín y Deborah Juana Garcia; ambos de profesión Comerciante y domiciliados en calle Córdoba 1344 y Sergio Ariel Zimbalist, D.N.I.N° 21.568.162, CUIT 23-21568162-9, nacido el 27 de mayo de 1970, comerciante, divorciado de 1° nupcias con Rosa Carola Litti Acevedo, conforme Sentencia de Divorcio ordenada por Fallo N°544 del 7 /10/19. Inscripto en el R.P.P. de esta Capital bajo Acta 111, T° III EM, F° 9, Año 2000, domiciliado en calle Junín 824. Todos argentinos nativos, hábiles y de esta Ciudad-

Cesionario: Jose Matias Cochia Balladares, DN.I.N°

34.165.259, CUIL 20-34165259-7, nacido el 2/11/88, casado en 1° nupcias con María Cristina Fernández, Comerciante, domicilio calle Guatemala 2904 y Manuel Leonardo Diaz Gonzalez, D.N.I.N° 36.548.204, CUIT 20-36548204-8, nacido el 26/12/91, soltero, Contador Público Nacional, hijo de Carlos Díaz y Gabriela María González, domicilio Manzana 215, Casa 7, Barrio Juan XXIII; ambos de esta Ciudad, argentinos nativos, hábiles.

Cesión: Los Cedentes transfieren en partes iguales a favor de los Cesionario, la totalidad de las cuotas de las que son titulares en dicha razón social, es decir Cien (100) cuotas sociales.-

Precio De La Cesión: \$250.000

Capital Social. Modificaciones: " Artículo Cuarto: Capital Social: El capital de la sociedad se fija en la suma de Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$ 350.000), dividido en Trescientos cincuenta (350) cuotas de Pesos Un mil (\$ 1.000) cada una, y de un voto por cuota social.- El socio José Matías Cochia Balladares como titular del cincuenta por ciento del capital, es decir Ciento setenta y cinco (175) cuotas sociales, por un valor de Pesos Ciento setenta y cinco mil (\$ 175.000), con derecho a un voto por cuota social y el socio Manuel Leonardo Díaz González, como Titular del restante cincuenta por ciento del capital, es decir Ciento setenta y cinco (175) cuotas sociales, por un valor de Pesos Ciento setenta y cinco mil (\$ 175.000), con derecho a un voto por cuota social. El Capital se halla totalmente suscrito e integrado.- Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior, por el voto favorable de más del 50% del capital, en asamblea de socios, que determinará el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió

cada uno de los socios"-

Consentimiento: la cónyuge del Cedente Jorge Alberto Martín, señora Deborah Juana Garcia, D.N.I.Nº 16.065.210, presta asentimiento (Art.470 del C.C.y.C.)- Socio Gerente: Sr. Jose Matias Cochia Balladares, DN.I.Nº 34.165.259, CUIL 20-34165259-7, nacido el 2/11/88, casado en 1º nupcias con María Cristina Fernández, Comerciante, con domicilio en calle Guatemala 2904 de esta Ciudad.

Periodo En El Cargo: cinco años.

Fecha Del Instrumento: Escritura Pública Nº 89 del 10/8/22 y Escritura Rectificatoria Nº152 del 4/11/2022, ambas ante el Registro de la Escribana Daniela Nigri de esta Ciudad.

Domicilio Social: Junín 765 de esta Ciudad.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2839-22 Caratulado SALON AZUL S.R.L S/Insc. de Reconducción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 02-12-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 09/01 – V: 09/01

Biomek SAS

Constitucion: Instrumento Privado 15-11-2022 y Contrato Certificatorio 14-12-2022. 1.- Dara Rodriguez Edel, 30 años, soltera, comerciante, Belgrano Nº 2058, localidad de CORRIENTES, provincia de Corrientes, DNI 36.190.800, CUIT 27-36190800-2; Sebastian Andres Zubizarreta, 37 años, soltero, comerciante, Belgrano Nº 2058, localidad de Corrientes, provincia de Corrientes, DNI 31.677.730, CUIT 23-31677730-9; tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General Nº 2 IG PJ. 5. 99 años. 6.- \$ 600000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: Dara Rodriguez Edel: 300.000 acciones; Sebastian Andres Zubizarreta: 300.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Dara Rodriguez Edel con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Sebastian Andres Zubizarreta, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de Ejercicio 31 de Marzo de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1143 /2022 Caratulado: Biomek SAS Con sede social: en la calle Belgrano Nº 2058 de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 26-12-2022 Dra Cintia Belén Vergez – Inspector General Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1143-22 Caratulado BIOMEK SAS S/Insc. Constitución SAS Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 26/12/2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 09/01 – V: 09/01

Distribuidora Don Matias S.R.L.

Lugar y fecha de otorgamiento: Contrato Privado: Corrientes 22 de Noviembre de 2022. Socios: Doña: Saez Mari Aylen Nahir D.N.I. Nº 40.049.586 domiciliada en Ruta Provincial 43 Km. 7.5 Lote 6 Mz. D S/N Santa Ana de los Guacara –San Cosme provincia de Corrientes y la Sra. Saez Julia Esmeralda DNI: 21.124.618 domiciliado S/C S/N San Cayetano – Corrientes Capital . Nombre De La Sociedad: La Sociedad girará bajo la denominación de "Distribuidora Don Matias S.R.L." . Domicilio: Tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Corrientes Capital en Av. Alberdi Nº 2323, pudiendo trasladarlo, constituir agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación, dentro o fuera del País. Duracion: El plazo de duración será de 20 años (Veinte) a contarse desde la fecha de su inscripción, el que podrá extender su plazo con acuerdo de socios. Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto a).- Distribuidoras Y Venta De Productos Alimenticios En General Y En Especial De Granja (Carne De Aves, Huevos Y De Productos Alimenticios De Ventas Comerciales), como ser: compraventa, Distribución y ventas Mayorista y/o Minorista importación, exportación, representación, consignación, distribución y fraccionamiento de materia primas, productos Alimenticios y mercaderías en general derivados de este Rubro, incluye los Productos de Granja en especial como ser Carne de Aves, Huevos y sus derivados, la comercialización y ventas de Pescados, carnes vacunas, bovinas y/o porcinas, fruta hortalizas y legumbres, productos lácteos, fiambres, productos alimenticios generales, productos gastronómicos y otros. Distribución y Ventas de productos y sub. Productos derivados del rubro principal. Comercialización de productos alimenticios en general, como también de otras actividades comerciales dentro de esta actividad. b.-) Distribucion Y Venta Minorista Y Mayorista De Productos Alimenticios En General como ser: Compra venta, Distribución y/o fraccionamientos de productos alimenticios generales, para Supermercados, Establecimientos Gastronómicos, Almacenes, kioscos, etc. Representación y/o consignaciones, Depósitos de mercaderías y distribución por cuenta propia o de terceros. Y todo lo que en el rubro alimenticio exista.- c.-) Rubro de explotación de Ventas al por Menor y Mayor de productos y sub productos derivados del campo: Compra Venta de Carbón y Leña, Embasamiento y Distribución del carbón y sus derivados. Distribución y Venta de este rubro tanto a nivel Provincial, Nacional e Internacional. Pudiendo realizar Importación o Exportación de este producto y sus derivados, en bruto o embazado, en container y/o a granel.- d).- Rubro Ventas al por Mayor y Menor de Artículos de Indumentarias textil y otros, colchonería, bazar, artículos de librerías y otros, en cualquiera de sus formas, de producción propia, como de comercializaciones y cuantos otros afines pudieren existir, incluyen en este rubro el transporte de , paqueterías y todo lo que el servicio de logística requiera en esta la actividad propia o de terceros contratados.- e).- Rubro Agrícola, ganadera y Forestal,

explotación de Aserraderos, de hornos de carbón y otros: En este rubro se podrá realizar arrendamientos de campos, explotación de actividades agrícolas ganaderas, de forestación y de producción de Carbón y leñas en todos sus factibilidades. También podrán Vender y/o Comprar producciones de terceros, representaciones y distribuciones de productos y sub productos agrícolas ganadera y forestal.- Y cuanto otro existan afines a esta actividad.- Capital Social: Se fija en la suma \$ 1.000.000,00 representada en 100 cuotas de valor nominal de \$ 10.000,00 c/u y que la sociedad suscribe en su totalidad y lo integra de la siguiente forma y proporción: Socio Saez Mari Aylen Nahir, suscribe 50 cuotas de \$ 10.000,00 c/u totalizando \$ 500.000,00, integrando en este acto el 25% del capital en efectivo que representa \$ 125.000,00 y el saldo en los dos ejercicios siguientes y el Socio Saez Julia Esmeralda suscribe 50 cuotas de \$ 10.000,00 c/u lo que

hace \$ 500.000,00 integrando el 25% o sea \$ 125.000,00 siendo sus saldos integrables en los dos ejercicios siguientes. Dirección Y Administración: Estará a cargo del Socio Saez Mari Aylen Nahir en forma Unica, quienes tendrán en forma personal, la responsabilidad de administrar la totalidad de la Sociedad y el manejo societario, siempre dentro del marco legal vigente y de los estatutos sociales. Fecha De Cierre Del Ejercicio: El ejercicio económico social cierra el 31 De Octubre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4558-22 Caratulado DISTRIBUIDORA DON MATIAS S.R.L. S/Insc. De Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 26-12-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 09/01 – V: 09/01

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar